

**RESUMEN EJECUTIVO DEL
INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL KL / AP29 / M01
EMITIDO 31/12/2001**

**SOBRE EL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS
DE LAS ACCIONES ASOCIADAS AL PROCESO DE EMISIÓN DE
DECLARATORIAS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES, OBRAS
O PROYECTOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

El objetivo general de la presente auditoría es el de emitir una opinión calificada, objetiva e independiente acerca del desempeño de las entidades encargadas de las acciones asociadas al proceso de emisión de Declaratorias de Impacto Ambiental (DIA's) para actividades, obras o proyectos (AOP's) del sector hidrocarburos.

Respecto a las acciones de categorización de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, revisión y aprobación de dichos estudios y emisión de Declaratorias de Impacto Ambiental, se han evidenciado varias inobservancias, las cuales están relacionadas con:

a. Desempeño ambiental de las entidades responsables de las acciones relacionadas con el proceso de categorización de estudios de evaluación de impacto ambiental requeridos para AOP's del sector hidrocarburos.

La Unidad de Medio Ambiente (UMA) del Viceministerio de Energía e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, utiliza un procedimiento de categorización de estudios de evaluación de impacto ambiental (EEIA's) diferente a lo previsto en el Art. 17 del Reglamento de Prevención de Calidad Ambiental (RPCA). El procedimiento implementado por la UMA, si bien pretende ser más específico para el sector hidrocarburos, deja un margen de subjetividad al no establecer criterios específicos para las 3 categorías establecidas. La complementación de datos en las matrices de evaluación de impactos por parte de la UMA, resta independencia y objetividad al trabajo que se realiza en dicha Unidad.

El procedimiento de categorización de EEIA's utilizado por la UMA, no ha sido formalmente aprobado por las instancias correspondientes.

b. Desempeño ambiental de las entidades responsables de las actividades relacionadas con los procesos de revisión y aprobación de EEIA's, y de emisión de DIA's para AOP's del sector hidrocarburos.

La emisión y aprobación de dictámenes técnicos que avalan la idoneidad y suficiencia de EEIA's que no contienen todos los elementos exigidos por la normativa ambiental vigente y que no han sido aclarados, complementados o enmendados íntegramente por los Representantes Legales de acuerdo con lo solicitado por la UMA, así como la consecuente emisión de DIA's "condicionadas" por parte de la Dirección General de Impacto, Calidad y Servicios Ambientales (DGICSA) del Viceministerio de Medio Ambiente, Recursos

Naturales y Desarrollo Forestal del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, resultan contrarios al concepto de Licencia Ambiental señalado en el Art. 4 del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA), lo que implica el riesgo de que no se hayan planteado las medidas de mitigación realmente necesarias y/o que no se prevean suficientes y adecuados sistemas de monitoreo y control, aspectos que pueden ocasionar daños en la calidad del medio ambiente influenciado por las AOP's en cuestión.

En base a las inobservancias evidenciadas, se han formulado un total de cuatro recomendaciones, para corregir y mejorar el desempeño ambiental de las entidades que fueron sujeto de auditoría.